

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>IAANI</i> / <i>Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0305 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RX S.A.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO DE RAYOS X
CONTRATISTA	RX S.A.
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17,000,000.00)
VIGENCIA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y, de otra parte, **RX S.A.**, con Nit 800006583-1, representada por el señor **EDGAR GUIOVANNI CADENA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79747418, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere para cumplir con sus servicios medico asistenciales la compra de insumos necesarios para el procesamiento de imágenes diagnosticas. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir el contrato necesario y, en especial, los compromisos contractuales asumidos en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para la vigencia actual. **3.)** La celebración y ejecución del contrato se regirá por el Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA, las disposiciones del derecho privado, en particular el Código Civil y Comercial y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas pertinentes del Ministerio de Salud y Protección Social en razón a la naturaleza de la actividad. **4.)** LA EMPRESA efectuó invitación a RX S.A., tomando en consideración que los insumos y reactivos químicos requeridos para el funcionamiento de los sistemas RADIOGRAFICOS DE DIAGNOSTICO MÉDICO con los que cuenta no son de fácil consecución en el mercado, dado que en su mayoría se encuentran descontinuados debido a su baja circulación. En respuesta a lo anterior se recibió propuesta de negocios, la cual se considera que reúne los requisitos exigidos por LA EMPRESA y representa una opción económicamente favorable conforme al análisis de pertinencia efectuado en el estudio previo. **5.)** De conformidad a lo señalado en el estudio previo y al numeral 27 del artículo 15 y del artículo 39 del Estatuto y Manual de Contratación de LA EMPRESA, respectivamente, el presente acuerdo puede efectuarse mediante convocatoria directa con una sola oferta. **6.)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto y el artículo 59 del Manual. **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000522 del 09/06/2026. **8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, conforme lo disponen el Estatuto y el Manual de contratación, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EQUIPOS RADIOGRAFICOS DE DIAGNOSTICO MÉDICO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1. Actuar con plena eficiencia, cuidado y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Atender los requerimientos de suministros dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del pedido por parte de los representantes autorizados de LA EMPRESA y conforme a la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>AMN/Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0305 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RX S.A.

RX S.A. NIT:800.006.583-1 OFERTA PELICULAS Y QUIMICOS AGFA-HEALTHCARE						
PRODUCTO	VR. UNIT	IVA19%	TOTAL	CANTIDAD	VR. PEDIDO	
ORTHO 8X10	\$ 112.625	\$ 21.399	\$ 134.024	1	\$ 134.024	
ORTHO 10X12	\$ 179.475	\$ 34.100	\$ 213.575	1	\$ 213.575	
ORTHO 11X14	\$ 229.699	\$ 43.643	\$ 273.342	1	\$ 273.342	
ORTHO 14X14	\$ 287.823	\$ 54.686	\$ 342.509	1	\$ 342.509	
ORTHO 14X17	\$ 355.383	\$ 67.523	\$ 422.906	1	\$ 422.906	
REVELADOR	\$ 326.600	\$ 62.054	\$ 388.654	1	\$ 388.654	
FIJADOR	\$ 189.750	\$ 36.053	\$ 225.803	1	\$ 225.803	

Las partes dejan expresa constancia de que el anterior listado se incluye a título enunciativo y no taxativo, dada la naturaleza de los productos a suministrar por parte del contratista. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales tomando las medidas necesarias para evitar las dilaciones, sobrecostos y contratiempos que puedan presentarse. 4. Garantizar la óptima calidad de los insumos y materiales suministrados en desarrollo del presente contrato y entregarlos en perfecto estado según las especificaciones contratadas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar el material sin costo alguno para **LA EMPRESA** cuando este así lo requiera o en los eventos en que exista mala calidad de éstos. 5. En caso de no cumplir a satisfacción las condiciones de uso y calidad **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar los medicamentos e insumos médicos sin costo alguno para **LA EMPRESA**, cuando esta así lo requiera. 6 Mantener indemne a la **EMPRESA** frente a reclamaciones provenientes de terceros por causa de las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos requeridos por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad y la comercialización de lo aquí contratado. 10. Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen para la institución y para la actividad económica contratada. 8. Atender a las indicaciones brindadas por el supervisor del contrato y el Área de Rayos X. 9. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 10. Prestar asesoría técnica a **LA EMPRESA** cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL: 1. Informar al **CONTRATISTA** sobre los requerimientos de insumos y materiales a suministrar. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL en desarrollo, con ocasión o por causa del contrato celebrado. 5. Ejercer el control sobre la calidad de los productos recibidos y, para ello, designa como supervisor a la subdirectora administrativa de la E.S.E. HOSPITAL, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **EMPRESA**, para lo cual contará con apoyo técnico del personal vinculado los colaboradores a personas encargadas del almacén y de farmacia. **CUARTA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17,000,000.00) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Por tratarse de un contrato de bolsa o de monto agotable **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** abonos mensuales de conformidad a los pedidos que hayan sido efectivamente entregados con fundamento en requerimiento escrito de la ESE HOSPITAL sin llegar a superar el valor señalado en la cláusula cuarta y previa presentación de documentos de cobro respectivos acompañados de certificación de la supervisora y comprobante de entrada del área de almacén. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:** **LA EMPRESA** realizará periódicamente la solicitud de insumos y materiales objeto del contrato mensualmente o cuando de forma extraordinaria se requiera y estos serán entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud en el área de almacén de la E.S.E. HOSPITAL, donde se realizará una orden de entrada como constancia de recibido. **SÉPTIMA: TERMINO** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta agotar presupuesto, para su inicio se requiere aprobación de las

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>AMN/Corazón de Todas</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02


CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0305 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RX S.A.

garantías exigidas. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la E.S.E. HOSPITAL será la responsable de su supervisión, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, para lo cual contará con el apoyo técnico de los colaboradores del área de Almacén. **PARÁGRAFO:** La supervisora del presente contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones de cantidad, presentación y calidad. **NOVENA: CADUCIDAD:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **LA EMPRESA**, podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación. Para lo anterior bastará el informe de supervisión y se ordenará la terminación y liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de suministros no genera ningún vínculo laboral entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS** y el **CONTRATISTA** ni entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** para cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: **a) De cumplimiento:** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. **b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y estar vigente durante todo el término contractual y doce (12) meses más. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000522 del 09/06/2026. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL **CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Vencimiento del plazo pactado. **b)** Agotamiento del presupuesto señalado en la cláusula cuarta. **c)** Mutuo acuerdo de las partes. **d)** Las causales previstas en la ley, el Estatuto y el Manual de Contratación internos. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de esta, liquidación que será llevada a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** De común acuerdo entre las partes. **b)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **c)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **d)** Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a la ESE para el contrato de suministros. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** Cierre de servicios por parte de algún órgano de control **g)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 003 del 6 de abril de

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>IAWMI Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

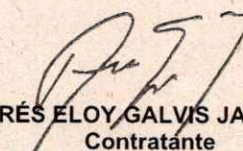
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0305 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RX S.A.

2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.C.A. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud i) En ningún caso habrá prórroga automática el presente contrato de suministros. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades intrínsecas del **CONTRATISTA** por consiguiente este no podrá ceder parcial ni totalmente su ejecución a un tercero sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad surgida de su actividad será exclusiva del CONTRATISTA y LA EMPRESA no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse hacia terceros de la actividad desarrollada por EL CONTRATISTA. En el evento en que LA EMPRESA, fuere condenada a responder por perjuicios atribuibles este podrá repetir contra EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato, así como las condiciones de insumos y medicamentos suministrados a **LA EMPRESA**. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como falta grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia, y propiedad verdadera de los fondos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS:** Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa, no provienen de actividades

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <i>IAWNI / Corazón de Todos</i>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	02

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0305 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RX S.A.

ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. **PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO.** Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso de que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. **PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b) Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En el Municipio de Los Patios, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
 Contratante


RX S.A. - EDGAR GUIOVANNI CADENA SANCHEZ
 Contratista

Proyectó: Cristian Cristancho-Ingeniero Industrial
 Revisó: Luis Fernando Cristancho A, Asesor Jurídico